

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ

En desarrollo de las funciones atribuidas por el artículo noveno del Decreto 2902 del 29 de Agosto de 2006, la Comisión Intersectorial del Plan Puebla Panamá adopta las siguientes directrices generales para su funcionamiento interno:

ARTÍCULO 1. La Comisión Intersectorial del Plan Puebla Panamá, en adelante Comisión Intersectorial PPP, órgano de coordinación y orientación de la ejecución de las decisiones adoptadas a instancias del Plan Puebla Panamá, se regirá por lo establecido en el Decreto 2902 de 2006, mediante el cual fue creada, y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión Intersectorial PPP, cumplirá las funciones indicadas en el artículo 4º del Decreto 2902 de 2006.

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3. La Comisión Intersectorial PPP, está integrada por los miembros indicados en el artículo segundo del Decreto 2902 de 2006, y será dirigida a instancias de una Coordinación General, una Coordinación Internacional y una Secretaría Técnica, a cargo del Comisionado Presidencial Principal ante el PPP, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director del Departamento Nacional de Planeación, respectivamente, bajo las directrices de los artículos 5º, 6º y 7º del citado Decreto.

ARTÍCULO 4. Corresponde a los miembros de la Comisión Intersectorial PPP:

- a. Asistir a las reuniones de la Comisión a las cuales se les convoque.
- b. Presentar la posición de su entidad sobre los puntos generales de la agenda y sobre aquellos asuntos técnicos que tengan directa relación con el objeto del organismo que representan.
- c. Presentar iniciativas y propuestas enmarcadas dentro de las funciones de la Comisión Intersectorial PPP en representación de su entidad.
- d. Participar en los debates.
- e. Formular solicitudes de información a la Secretaría Técnica, cuando sea requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Suscribir los documentos que se requiera para formalizar las acciones de la Comisión Intersectorial PPP.
- g. Aprobar las Actas de las reuniones de la Comisión.
- h. Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las decisiones que se adopten en el marco de la Comisión Intersectorial PPP y propender por el cumplimiento de aquellas que correspondan a la Institución que representan, en relación con su participación en mesas temáticas a instancias de las diversas iniciativas del PPP.
- i. Informar detalladamente sobre las reuniones y avances realizados en el marco de las Iniciativas así como del estado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
- j. Elaborar el informe semestral de actividades a su cargo, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 15 del presente reglamento.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 5. El Coordinador General además de su función principal de proponer las iniciativas y diseñar programas que permitan poner en marcha las disposiciones del PPP tendrá las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, previa consulta con la Coordinación Internacional.
- b. Presidir las sesiones.
- c. Dirigir, ordenar los debates y orientar el consenso.
- d. Presentar a consideración y aprobación de los demás miembros, la agenda y planes a seguir en las reuniones de la Comisión, previa consulta con la Coordinación Internacional.
- e. Organizar la duración y el número de intervenciones de cada miembro sobre un mismo asunto.
- f. Representar a la Comisión Intersectorial PPP en los actos y asuntos de interés para la misma, ante cualquier entidad pública o privada.
- g. Establecer mesas de trabajo de carácter técnico que se consideren necesarias, convocando los integrantes que las conforman, determinando la misión de las mismas y señalando un término de duración de la labor encomendada, con el fin de atender las diversas Iniciativas del PPP.
- h. Orientar la elaboración, conjuntamente con la Coordinación Internacional y la Secretaría Técnica, del informe semestral del resultado de la gestión de la Comisión, así como el estado y avance de las políticas, programas y proyectos acordados, a instancias del PPP.
- i. Suscribir, en nombre de la Comisión, las comunicaciones y recomendaciones que se le encomienden.
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- k. Desempeñar las demás funciones que le encomiende la comisión.

DE LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2902 de 2006, serán funciones de la Coordinación Internacional las siguientes:

- a. Coordinar participaciones que en representación de Colombia se hagan dentro del PPP.
- b. Servir de interlocutor con los demás países miembros del PPP.
- c. Brindar asesoría en materia internacional a los miembros de la Comisión cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 7. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2902 de 2006, son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Elaborar el orden del día de las reuniones, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Coordinador General.
- b. Enviar con la suficiente anticipación a los integrantes de la Comisión el orden del día de cada reunión.

- c. Llevar las actas de las reuniones.
- d. Transmitir a los miembros de la Comisión una síntesis de los adelantos obtenidos con base en la información recibida.
- e. Recopilar la información relevante para el trabajo de la Comisión.
- f. Las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Comisión.

DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 8. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad de sesenta días, las sesiones extraordinarias cada vez que las necesidades lo requieran. Todas las reuniones serán convocadas por la Coordinación General previa consulta con la Coordinación Internacional.

ARTÍCULO 9. De las reuniones de la Comisión se levantarán actas, las cuales serán redactadas y sometidas a consideración y aprobación de la Comisión, por parte de la Secretaría Técnica. Por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la reunión, la Secretaría Técnica entregará a los miembros de la Comisión copia del proyecto de acta, para que efectúen las observaciones que consideren pertinentes. Las actas llevarán las firmas de los Coordinadores y del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10. La Secretaría Técnica de la Comisión redactará para firma del Coordinador General, las convocatorias a los miembros de la Comisión. La Agenda de la reunión será elaborada por la Coordinación General, previa consulta con la Coordinación Internacional. La misma será circulada a los miembros asistentes a la reunión por la Secretaría Técnica, cinco días hábiles antes de su realización.

ARTÍCULO 11. Quorum Deliberatorio y Decisorio. La Comisión Intersectorial PPP podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y podrá tomar decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros que se encuentren sesionando.

ARTÍCULO 12. Las recomendaciones adoptadas por la Comisión Intersectorial PPP, se transmitirán al Gobierno Nacional, sugiriendo la adopción de medidas encaminadas a su aplicación. Los textos de los proyectos de las recomendaciones que serán sometidos a la aprobación de los miembros de la Comisión, serán elaborados por la Secretaría Técnica, y revisados por las Coordinaciones.

ARTÍCULO 13. El ejercicio de la facultad de invitar a representantes de otras entidades, conforme lo señalado en el párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 2902 de 2006, atenderá a las necesidades y temas a tratar en las reuniones. Los representantes de dichas entidades actuarán con derecho a voz y sin voto, salvo que para un tema particular la Comisión autorice lo contrario.

Los potenciales invitados serán postulados ante la Comisión Intersectorial PPP por la Coordinación General, previa consulta de la Coordinación Internacional, o por cualquiera de los miembros de la Comisión, siempre y cuando la finalidad de su presencia tenga relación directa con los temas y/o iniciativas de su competencia.

La postulación deberá hacerse en la Sesión anterior de la Comisión, o a más tardar con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión cuando circunstancias particulares lo demanden.

Todas aquellas personas que participen a cualquier título, de manera permanente o transitoria, en alguna de las reuniones de la Comisión y/o de los Puntos Focales, responderán por su actuación en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 14. La Comisión Intersectorial PPP, a través del Coordinador General, podrá gestionar ante las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la asignación de recursos para el cumplimiento de compromisos adquiridos en relación con proyectos o iniciativas, los cuales se canalizarán a través de la entidad competente en el tema determinado.

INFORME DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 10º del Decreto 2902 de 2006, la Comisión Intersectorial elaborará un informe semestral de actividades, el cual deberá contener los avances generales y los resultados alcanzados en los diversos temas a instancias de las Iniciativas del PPP.

Los miembros de la Comisión entregarán los correspondientes contenidos de los avances registrados en las materias de su competencia a la Secretaría Técnica, quien elaborará el documento definitivo, previa consideración de las Coordinaciones. El Informe final llevará la firma de los Coordinadores y el Secretario Técnico, una vez leído y aprobado en sesión de la Comisión.

PUNTOS FOCALES DE LAS INICIATIVAS DEL PPP

ARTÍCULO 16. Para cada una de las Iniciativas previstas en el PPP se establecerá un Punto Focal a cargo del Ministerio o entidad nacional competente en el tema propio de las mismas.

Los Ministros o representantes de cada entidad, quienes serán los responsables de las iniciativas, definirán en un término de 30 días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento, el Punto Focal encargado de coordinar la correspondiente iniciativa del PPP, indicando la dependencia (as) encargada(s), así como los nombres y cargos de los integrantes de las mismas.

Cualquier cambio que se produzca en los Puntos Focales, debe ser informado a las coordinaciones.

ARTÍCULO 17. De acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, el responsable de cada iniciativa será:

- a. Iniciativa Mesoamericana de Desarrollo Sustentable. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b. Iniciativa Mesoamericana de Desarrollo Humano. El Ministro de la Protección Social.

- c. Iniciativa Mesoamericana de Prevención y Mitigación de Desastres. El Ministro del Interior y Justicia.
- d. Iniciativa Mesoamericana de Promoción del Turismo. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- e. Iniciativa Mesoamericana de Facilitación del Intercambio Comercial. El Ministro de Comercio Industria y Turismo.
- f. Iniciativa Mesoamericana de Integración Vial. El Ministro de Transporte.
- g. Iniciativa Mesoamericana de Interconexión Energética. El Ministro de Minas y Energía.
- h. Iniciativa Mesoamericana de Integración de los Servicios de Telecomunicaciones. El Ministro de Comunicaciones.
- i. Iniciativa Mesoamericana de Cooperación Técnica. El Ministro de Relaciones Exteriores.

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 18. La Comisión Intersectorial PPP podrá modificar parcial o totalmente el presente reglamento, previa discusión, con el voto de la mitad más uno de los miembros que se encuentren sesionando.

ARTÍCULO 19. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.